

DECRETO SUPREMO N° 2340

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios, entre otros, de electricidad y es responsabilidad del Estado en todos los niveles de gobierno la provisión de éste a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que el Artículo 378 del Texto Constitucional, dispone que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país; por otro lado, determina que es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008, señala que la Empresa Nacional de Electricidad ? ENDE, en representación del Estado Boliviano, tiene como objetivo principal y rol estratégico la participación en toda la cadena productiva de la industria eléctrica, así como en actividades de importación y exportación de electricidad en forma sostenible, con criterios de promoción del desarrollo social y económico del País.

Que el Decreto Supremo N° 0493, de 1 de mayo de 2010, establece la nacionalización de las empresas eléctricas Corani S.A., Guaracachi S.A. y Valle Hermoso S.A. a favor de ENDE.

Que el Decreto Supremo N° 1214, de 1 de mayo de 2012, dispone la nacionalización a favor de ENDE, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el paquete accionario que posee la sociedad Red Eléctrica Internacional S.A.U. en la empresa Transportadora de Electricidad Sociedad Anónima ? TDE S.A. y las acciones en propiedad de terceros provenientes de esta sociedad.

Que la compensación producto de la nacionalización de las empresas eléctricas Corani S.A., Valle Hermoso S.A., Guaracachi S.A. y Transportadora de Electricidad S.A. genera a ENDE obligaciones tributarias por concepto de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas ? IUE.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación ? TGN, a emitir Notas de Crédito Fiscal ? NOCRE?s, como aporte de capital del Estado, a favor de la Empresa Nacional de Electricidad ? ENDE, por un monto de hasta Bs91.578.646.- (NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).
- II.** Las NOCRE?s señaladas en el Parágrafo precedente, serán utilizadas exclusivamente para el pago de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas ? IUE de la gestión 2014, generadas por la compensación de la transferencia de acciones a favor de ENDE de las empresas eléctricas nacionalizadas Corani S.A., Valle Hermoso S.A., Guaracachi S.A. y Transportadora de Electricidad S.A.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA ~~Se~~ autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, José Hugo Moldiz Mercado, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.